

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2020-CMPP.

Puno, 14 de febrero de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, la Carta N° 019-2020/COSMOS/OFI, de fecha 08 de febrero de 2020, la Declaración Jurada del Representante Legal de la Empresa COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS SRL, la Carta N° 051-2020-MPP/CBRN, Hoja de Coordinación N° 57-2020-MPP-COFVCP/CBRN, la Opinión Legal N° 80-2020/MPP/GAJ, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 019-2020/COSMOS/OFI de fecha 08 de febrero de 2020, el Ing. Rolando Manrique Medina, Gerente de la Empresa COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS SRL, manifiesta su voluntad de generar la orden para la elaboración de 500 enfiladeros, a través de una empresa especializada, los mismos que terminados su confección deberán ser entregados en el Almacén de la Municipalidad Provincial de Puno, con su guía de entrega respectivo. Esta donación está valorizado en la suma de S/ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES);

Que, conforme el Artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial. Asimismo, de conformidad al Artículo 54° la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria de acuerdo con sus competencias;

Que, mediante Opinión Legal N° 80-2020/MPP/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, en forma favorable indica que es viable aceptar la donación de quinientos (500) enfiladeros, por parte de la Empresa COSMOS CONSTRUCTORES y SERVICIO S.R.LTD., en favor de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

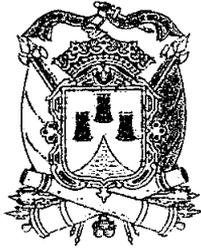
Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la donación definitiva de quinientos (500) enfiladeros, otorgado por la Empresa COSMOS CONSTRUCTORES y SERVICIO S.R.LTD., a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, para la implementación de suficiente equipamiento para espectadores y danzarines de la Festividad Virgen de la Candelaria de la ciudad de





Concejo Provincial de Puno

Puno, cuya donación está valorizado en la suma de S/ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES).

Artículo 2°- AUTORIZAR, al Titular del Pliego, a efectos de la formalización de la aceptación de donación y suscriba los documentos necesarios para la consolidación de dicho acto jurídico.

Artículo 3°.- DESTINAR, la donación de bienes establecido en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo, para la "Parada y Veneración Virgen de la Candelaria 2020".

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración que a través de la Unidad de Control Patrimonial, la implementación del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

